



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0148-2023-MDH-ALC.**

Huipoca, 01 de setiembre del 2023.

**VISTO:**

El INFORME N.º 253-2023-GSMYDAYDS-MDH de fecha 24 de julio de 2023, INFORME N.º 067-2023-SGSCYDC-GSMYDAYDS-MDH de fecha 24 de julio del 2023, VISTO el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Distrito de Huipoca 2023, Informe Legal N.º 0117-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 29 de agosto del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, mediante Ley N.º 29664, se creó el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.2 del artículo 149 de la Ley N.º 29664, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos Ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 de la norma precitada.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13º del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N.º 29664, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, Los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulen, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

- a) Planes de prevención y reducción del riesgo de desastres.
- b) Planes de preparación.
- c) Planes de operaciones de emergencia.
- d) Planes de educación comunitaria.
- e) Planes de rehabilitación.
- f) Planes de contingencia.



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2º, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: “a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo, b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...): Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: “a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva.



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 149-2020-PCM, de fecha 07 de julio de 2020, se aprueba los lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación en los tres niveles de gobierno”, con el objetivo de establecer disposiciones y mecanismos que permitan implementar el proceso de rehabilitación, así como, la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Rehabilitación, por parte de las entidades integrantes del SINAGERD, en los tres niveles de gobierno.



Que, con el INFORME N.º 253-2023-GSMYDAYDS-MDH de fecha 24 de julio de 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio en su condición de Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo, el mismo que solicita la APROBACIÓN del Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Distrito de Huipoça 2023, mediante acto resolutivo.



Que, mediante el INFORME N.º 067-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 24 de julio del 2023, presentado por el OM. (R) Manuel N. Yauri Tinta – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, presenta el **Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Distrito de Huipoça 2023**, en cumplimiento a la ley N.º 29664 (SINAGERD) y D.L. N.º 1316.

Que, VISTO el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Distrito de Huipoça 2023.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoqa – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, mediante el Informe Legal N.º 0117-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 29 de agosto del 2023 quien da por aprobar el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Distrito de Huipoqa 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

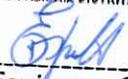
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **APROBAR**, el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Distrito de Huipoqa 2023.

**SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la municipalidad distrital de Huipoqa.

**TERCERO.** – **ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE

C.c  
Oficina de Secretaria General.  
Alcaldía.

**Interesados.**

Gerencia Municipal.  
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Archivo.